



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

URUMITA, LA GUAJIRA



MANUAL DE
CONVIVENCIA
2018

ÍNDICE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO No. 003 de 16 de febrero de 2018

PRESENTACIÓN.	5
FINES Y FUNDAMENTOS.	6
PERFIL INSTITUCIONAL.	6
1. RESEÑA HISTÓRICA.	6
2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	7
3. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	9
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES.	10
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.	10
CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES.	12
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	
ARTÍCULO 2. DERECHOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	12
ARTÍCULO 3. REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.	13
ARTÍCULO 4. UNIFORMES.	14
ARTÍCULO 5. DE LOS HORARIOS.	15
ARTÍCULO 6. IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE.	15
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	15
ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	15
ARTÍCULO 8. DEBERES ACADÉMICOS.	18
ARTÍCULO 9. DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.	18
CAPÍTULO IV. DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III.	21
ARTÍCULO 10. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III.	21
ARTÍCULO 11. SITUACIÓN TIPO I.	21
ARTÍCULO 12. SITUACIÓN TIPO II.	22
ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO III.	23
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO.	23
ARTÍCULO 14. CONCERTACIÓN.	24
ARTÍCULO 15. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.	24
ARTÍCULO 16. AMONESTACIONES.	24
ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	25
ARTÍCULO 18. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	26
ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	26
ARTÍCULO 20. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	27

ÍNDICE DEL MANUAL
DE CONVIVENCIA

CAPITULO VI: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE AL ACOSO ESCOLAR.	32
ARTÍCULO 21. PROMOCIÓN.	32
ARTÍCULO 22. PREVENCIÓN.	33
ARTÍCULO 23. ATENCIÓN.	34
ARTÍCULO 24. SEGUIMIENTO.	34
CAPÍTULO VII. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES.	35
ARTÍCULO 25. SANCIONES.	35
ARTÍCULO 26. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES.	35
CAPITULO VIII. REGLAMENTO DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA LABOR DOCENTE Y PADRES DE FAMILIA.	35
ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DE DOCENTE.	35
ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES.	35
ARTÍCULO 29. DEBERES DEL DOCENTE.	37
CAPÍTULO IX. DE LOS PADRES DE FAMILIA.	39
ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	39
ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	39
CAPITULO X. MANUAL DE FUNCIONES.	41
ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL RECTOR.	41
ARTÍCULO 33. COORDINADOR.	42
ARTÍCULO 34. DIRECTORES DE GRUPO.	42
ARTÍCULO 35. ORIENTADOR ESCOLAR O CONSEJERO.	43
CAPÍTULO XI. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.	44
ARTÍCULO 36. DERECHOS Y DEBERES.	44
ARTÍCULO 37. DERECHOS.	44
ARTÍCULO 38. DEBERES.	45
ARTÍCULO 39. FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.	45
ARTÍCULO 40. SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.	46
ARTÍCULO 41. PAGADOR(A).	46
ARTÍCULO 42. SECRETARIAS.	47
ARTÍCULO 43. BIBLIOTECARIA.	47
ARTÍCULO 44. CELADORES.	48
ARTÍCULO 45. ASEADORAS.	48
CAPITULO XII. PROCEDIMIENTOS PARA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS.	49
ARTÍCULO 46. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.	49
ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	49
ARTÍCULO 48. CONSEJO ACADÉMICO.	50
ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	51

ÍNDICE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 50. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	51
ARTÍCULO 51. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	52
ARTÍCULO 52. PERFIL QUE DEBEN TENER LOS ESTUDIANTES PARA ASPIRAR A CARGOS DENTRO DEL GOBIERNO ESCOLAR.	52
ARTÍCULO 53. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	53
ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	54
ARTÍCULO 55. PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO.	55
ARTÍCULO 56. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.	55
ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	55
CAPÍTULO XIII. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	56
ARTÍCULO 58. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE Y LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA.	56
ARTÍCULO 59. ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL.	56
ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	57
ARTÍCULO 61. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	57
ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	57
ARTÍCULO 63. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	58
ARTÍCULO 64. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	58
ARTÍCULO 65. PROMOCIÓN ANTICIPADA.	58
ARTÍCULO 66. REPROBACIÓN.	59
ARTÍCULO 67. NIVELACIÓN.	59
CAPÍTULO XIV. ESTÍMULOS.	59
ARTÍCULO 68. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN.	59
ARTÍCULO 69. ESTÍMULOS PARA DOCENTES.	59
CAPÍTULO XV. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.	60
CAPÍTULO XVI. ANEXOS.	61
VIGENCIA.	62

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que consciente de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, se dieron a la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: “El marco institucional que regule la vida en comunidad”.

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía de la institución educativa su misión y su visión, los principios organizacionales, las políticas educativas, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán encarne como principios los siguientes:

- 1. Desarrollo de una Pedagogía Activa:** El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”.
- 2. Una educación humana,** que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanente a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un ser humano exitoso, feliz y útil a la sociedad.
- 3. Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad:** Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.

El primero, hará de su pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su formación con los maestros y sus padres de familia, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y aprendizaje autónomo.

Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

ILFREDO BARROS
Rector

FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa el canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen la institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: “El testimonio de vida en referencia de la imagen de un ciudadano ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.

El presente Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, en todas sus actividades curriculares, cotidianas y diarias académicas y convivenciales.

¿Para qué sirve el manual de convivencia?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerté, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignent los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en obediencia al artículo 7° de la ley de Infancia 1098, los educandos son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15° de la misma ley 1098 de 2006.

PERFIL INSTITUCIONAL

1. RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán del municipio de Urumita, La Guajira, es una Institución Educativa oficial, propiedad del Estado colombiano; a través de la enseñanza de los valores, respetuosa de las doctrinas religiosas y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, forma personas integrales constructoras de una nueva civilización. Es una institución creada por la asamblea del departamento de La Guajira según ordenanza número 010 de octubre de 1981 e inició labores con la comunidad estudiantil el 26 de marzo de 1984, en la actualidad se encuentra legalmente aprobada por la Secretaría de Educación Departamental según resolución número 259 de 2 de noviembre de 2002. Se imparte enseñanza formal en los niveles de transición, básica primaria, básica secundaria y educación media técnica, además bachillerato por Ciclos en Jornada Nocturna; tiene convenios de enseñanza con el servicio nacional de aprendizaje SENA ofreciendo las áreas técnicas en Asistencia Administrativa, liquidación de nóminas y prestaciones sociales, mantenimiento en equipo de cómputos y sistemas y Bachilleres Técnicos con énfasis en TIC's.



2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO:

Descripción: Es de forma redonda con tres círculos concéntricos en los cuales se identifican los colores de la bandera de la institución educativa y el color azul que representa el universo. Dentro del círculo encontramos el nombre de nuestra alma mater y en el centro se encuentra un libro abierto donde se identifican cuatro palabras las cuales tienen su propio significado:

Ciencia: que hace grande al hombre que busca cada día en ella la superación y el profesionalismo del presente y el futuro.

Patria: que hace al hombre noble porque en su corazón ama a su país.

Honor: une al hombre en una mayor hermandad, unión de amor y fraternidad.

Virtud: que nos lleve a DIOS, el ser humano que es temeroso de Él y recogerá en sus años cosechas fabulosas.

BANDERA:

Diseñada por la docente Sthar Gonzalves Oñate en el año 1989. Es de forma rectangular y está formada por dos colores, el amarillo y el verde colocados en forma horizontal.

El amarillo: significa el sol orgullo de las alturas es el astro de gran pureza donde el hombre lo mira en su gloria, dándole a la tierra los nutrientes necesarios para fortalecer los cultivos y embellecer las hermosas montañas que tenemos en la serranía del Perijá.

El verde: esperanza de los campesinos de esta tierra fértil donde se cultiva el café siendo de los mejores del departamento, esa esperanza cristiana que inquieta muchas veces y cuestiona porque se fundamenta en una creencia en un DIOS superior que supera nuestro pensamiento y de todos los proyectos que todo ser humano tiene.

HIMNO:

Autor: Heriberto Manuel Ramos Romero (Egresado)

CORO.

Inmaculada Liñán un centro educativo eres tu
donde llegan con esa actitud
todos los que desean triunfar (bis).

I

Oh centro educativo pujante
educar es tu fuerte misión
con principio y esfuerzo constante
impartiendo la paz y el amor
un valor de quien llevas el nombre
ejemplo eterno de superación
profesora eminente de ayer
una líder de la población (bis).

II

Inmortal es tu sabiduría
cada día profesa lealtad
eres luz de esperanza que brilla
en el pensamiento y la verdad
prominentes tus trabajadores
siempre llevan el don de enseñar
educando los hombres con valores
orientado a la era de hoy (bis).

III

Estudiante adelante estudiante
adelante con tu formación
para que en el mañana seas grande
enmarcado en un mundo mejor
honraras siempre a la institución
sabia y pura inmaculada Liñán
alma y vida de la educación
imponente bella y señorial (bis).

3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN.

La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán es una entidad pedagógica, que tiene como propósito ofrecer a sus estudiantes una sólida formación integral, fundamentada en el uso de las nuevas tecnologías y la competencia en el campo comercial y contable que le permita incorporarse al mundo laboral; lo cual le permite a sus egresados adaptarse de manera sistemática a la continua evolución de la sociedad moderna.

VISIÓN.

Para el año 2025, la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán deberá ser reconocida a nivel local y regional como la mejor institución educativa formadora de bachilleres técnicos comerciales bilingües, con una excelente calidad humana fundamentada en la práctica de valores.

POLÍTICAS EDUCATIVAS.

La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, ejercerá su trabajo misional con observancia de las normas constitucionales, las políticas educativas estatales nacionales y regionales, para ofrecer a la comunidad de su entorno un servicio educativo de calidad, basado en los procesos de mejoramiento continuo, a través de su ajuste permanente, observando cómo postulados rectores: la transparencia, la equidad, la eficiencia, la moralidad pública y el buen gobierno y como preocupación prioritaria la satisfacción de los intereses y necesidades de los estudiantes, desde la formación integral en valores, útiles para la convivencia armónica, democrática y el desarrollo de una vocación emprendedora.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

La institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán se inspira en las enseñanzas de los valores, caracterizados por:

1. El respeto a la persona, el desarrollo de su personalidad, de acuerdo con su ritmo de madurez, su proyecto de vida dentro de las exigencias de la sociedad, en la cual está inmerso.
2. La creación de un ambiente de autonomía y responsabilidad que favorezca el trabajo en equipo.
3. La promoción de una educación en valores para el individuo, la familia y la sociedad.
4. La integración de los valores que se practican dentro y fuera de la institución.
5. El fomento de las actividades físicas, deportivas, artísticas y lúdicas.
6. Un aprendizaje significativo que favorezca el trabajo en equipo, la cooperación y la ayuda mutua.
7. La utilización de metodologías didácticas apropiadas, inspiradas en diferentes disciplinas científicas y tecnológicas.
8. La evaluación continua en los diferentes procesos educativos definidos en la institución siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo general.

Desarrollar una sana convivencia entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa y propiciar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.

Objetivos específicos.

- Generar por medio de convivencias un ambiente de concertación, dinamismo y democracia participativa.
- Trazar reglas de intervención entre los miembros de la comunidad educativa en aras de lograr una sana convivencia.
- Generar reflexiones críticas a los conflictos para buscar soluciones acordes con la realidad de la comunidad.
- Dinamizar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios morales y valores éticos.
- Fomentar el interés y respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
- Brindar a los estudiantes una guía que le permita ajustar su comportamiento dentro y fuera de la institución.
- Establecer pautas necesarias en la institución para estimular, corregir o sancionar según el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar a través del diálogo un verdadero entendimiento entre los diferentes estamentos de la institución y la comunidad en general.
- Orientar a los miembros de la comunidad educativa en el cumplimiento de sus deberes con responsabilidad, mística y espíritu de trabajo en equipo.
- Fomentar la ética, la moral y las buenas costumbres para que todos los miembros de la comunidad educativa sean personas de conducta ejemplar y con un alto sentido de responsabilidad.
- Diseñar protocolos de ruta de atención oportuna e integral de las situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Formar e institucionalizar el comité de convivencia escolar DDHH y DHSR.

FILOSOFÍA

El presente Manual de Convivencia parte del principio fundamental: en el que toda persona por ser miembro de una comunidad, es un ser social por naturaleza, que evoluciona, se educa y se realiza frente a circunstancias que le son inherentes a su misma naturaleza; y por lo tanto, el espíritu filosófico lo ilumina y orienta hacia el desarrollo equilibrado de todas las dimensiones de la persona y de la sociedad, mediante el conocimiento y vivencia de todos los valores fundamentales como la vida, la ética y la moral, la comunicación, la tolerancia, la justicia, la paz, el respeto por la libertad de conciencia, de culto e ideas políticas, la responsabilidad, la honestidad, la autenticidad; de manera que pueda desarrollar todo su potencial humano para ponerlo al servicio de una comunidad que busca su perfeccionamiento permanente.

CAPÍTULO I: **FUNDAMENTOS LEGALES**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La comunidad educativa conformada por los directivos docentes, docentes, estudiantes, personal administrativo, padres de familia y/o acudientes dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, las directrices de evaluación y de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución.

Siempre brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional como corresponde:

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68).

Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional – P.E.I., del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico – legal al Debido Proceso.

Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La expedición de la ley 1620 de 2013 y de su decreto reglamentario conllevan cambios para los establecimientos educativos en temas de convivencia escolar que les exige contar con desarrollos específicos en aspectos tales como derechos humanos, salud sexual y reproductiva, estrategias para la transformación de los conflictos, rutas de atención para erradicar las violencia y fortalecer las competencias ciudadanas con reglas claras a disposición de la comunidad educativa.

Decreto No 1965 de 2013: por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas como educandos, en este caso de los y las alumnas matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad,

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES

continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. Reiterando que para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados. La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

- 1.** Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
- 2.** Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
- 3.** Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
- 4.** Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
- 5.** Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el manual de convivencia escolar es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que no es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al debido proceso.
- 6.** Igualmente, comprende lo relativo al debido proceso, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:
 - Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
 - Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
 - Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
 - Código Sustantivo del Trabajo.
 - Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
 - Ley 50/90, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
 - Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.

- Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
- Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
- Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del sector educación.
- Acuerdos.
- Sentencias de la Corte constitucional. T478 de 2015: donde se establecen medidas que buscan prevenir discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.
- Pronunciamiento 085 de 2016 de la Corte Constitucional.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional – PEI, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas de la institución educativa. Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estudiantes nuevos: preescolar, básica, media técnica y Jornada Nocturna

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Registro civil de nacimiento.
3. Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria).
4. Certificado de calificaciones de cursos anteriores en original.
5. Una carpeta con ganchos.
6. Certificación de estrato social a través del carné del Sisbén y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud.
7. Fotos recientes (2).
8. Fotocopias de la cédula de ciudadanía de la madre y el padre.
9. Fotocopia de un recibo de servicios públicos.

Estudiantes antiguos: básica, media técnica y Bachillerato por CLEI (jornada Nocturna)

1. Último informe de calificaciones.
2. Una carpeta con ganchos.
3. Fotos recientes (2).

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán no cancelarán valor alguno por concepto de derechos de matrícula, pensión ni costos complementarios. Se exceptúan los estudiantes de la jornada nocturna a los cuales no los acoge la Ley de gratuidad establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los estudiantes de la Jornada Nocturna pagarán el valor por concepto de matrícula lo correspondiente al 10% de un SMMLV. Aquellos que se encuentren en situación de despla-

zamiento o vulnerabilidad, comprobada, podrán tramitar ante el rector descuento o exoneración de la misma.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes se presentaran en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de la institución educativa y el comportamiento adecuado del estudiante.

PARÁGRAFO 3. Sin excepción todos los estudiantes con nacionalidad diferente a la colombiana deberán legalizar ante las autoridades competentes su estadía en el país para poder matricularse en esta institución educativa, salvo que el gobierno nacional expida reglamentación especial.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que deseen continuar sus estudios en esta institución educativa se les respetarán sus cupos, los estudiantes reprobados continuarán en la institución, salvo que exista alguna causal de exclusión contemplada en este Manual de Convivencia y se haya seguido el debido proceso.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes de la jornada nocturna deben cumplir con los requisitos de edad y escolaridad para poder legalizar el proceso de matrícula en esta Institución Educativa.

ARTÍCULO 3. REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

- 1.** Mantener hábitos de higiene personal y de conductas orientadas al auto cuidado.
- 2.** Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
- 3.** Los(as) estudiantes deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas

señaladas por la Institución.

4. El estudiante no debe asistir a la institución educativa si se encuentra con síntomas de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.

PARÁGRAFO. Los estudiantes deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, no utilizar barba, manillas, tatuajes, piercings y/o aretes, la institución educativa exige el buen porte del uniforme vistiéndolo de manera completa y correcta en los horarios establecidos y en todas las actividades escolares programadas para la buena presentación personal e institucional y en actos donde la representen por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje.

ARTÍCULO 4. UNIFORMES.

El uniforme es una forma de identificar y proteger al estudiante, además motivo de orgullo para la IE y el principal medio para prevenir la discriminación por razones de apariencia. El uniforme debe usarse adecuadamente, completo, limpio y en buen estado dentro y fuera de la IE.

• Uniforme de diario para las alumnas de preescolar, básica y media técnica.

- 1.** Falda a cuadros azul y blanco (según modelo) y se usará cubriendo la rodilla.
- 2.** Camisa blanca sport (con el escudo de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán al lado izquierdo).
- 3.** Medias azules (que no estén por encima de la rodilla y que no sean tobilleras).
- 4.** Zapato colegial negro con suela de goma negra, de lustrar (no deportivos).

• **Uniforme de diario para los alumnos de preescolar, básica y media técnica.**

1. Camisa blanca guayabera (con el escudo de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán al lado izquierdo).
2. Pantalón azul turquí clásico de bota recta.
3. Zapato colegial negro de suela de goma negra, de lustrar (no deportivos).

• **Uniforme de educación física (hombres y mujeres).**

1. Sudadera beige “no entubada” (según modelo).
2. Camiseta beige (según modelo).
3. Pantalóneta beige (según modelo).
4. Medias azules.
5. Zapato deportivo (tenis) totalmente blanco.
6. Los hombres pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo debajo del uniforme de diario y las mujeres pantalóneta o licra de cualquier color bajo su jardinera.

PARÁGRAFO. Las estudiantes embarazadas podrán asistir sin uniforme a sus labores académicas en la institución, vestirán ropa materna cómoda y adecuada para asistir a la IE, hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresar a las aulas después de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto como lo establece la ley por licencia de maternidad.

ARTÍCULO 5. DE LOS HORARIOS.

El horario de clases de los estudiantes para las diferentes jornadas y los diferentes grados y niveles queda establecido de la siguiente manera:

Preescolar: De 7:00 a.m. a 11:30 a.m.

Nivel de básica primaria: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

Nivel de básica secundaria: De 6:30 a.m. a 1:00 p.m.

Media técnica: De 6:30 a.m. a 1:00 p.m. y los martes y jueves de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., los lunes y miércoles en articulación con el SENA de 2:00 p.m. a 5:45 p.m.

Jornada nocturna: de 5:00 p.m. a 8:40 p.m.

ARTÍCULO 6. IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE.

1. Ser menor de edad.
2. Estar condenado jurídicamente.
3. Estar vinculado a la institución educativa como estudiante.
4. No estar registrado en la institución educativa como acudiente o tutor principal.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan los estudiantes pertenecientes a la jornada nocturna que son mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Ningún funcionario de la institución puede ser acudiente de un estudiante que no sea su hijo(a) o un pariente cercano que habite en su misma vivienda.

CAPÍTULO III:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los estudiantes deben reconocer y respetar en los demás los mismos derechos que exigen para sí, y en adelante todo estudiante de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita gozará de los siguientes derechos:

- 1.** Recibir al iniciar el año escolar información y orientación completa y clara de los directivos docentes y docentes sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia y de su aplicabilidad.
- 2.** Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
- 3.** Ser respetado en su integridad y dignidad personal, recibiendo buen trato de los directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo, en el contexto de una relación de mutua reciprocidad en trato y consideración.
- 4.** Respetar su propio ser, reconociéndose como merecedor de respeto y de igual manera a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5.** Al respeto a su integridad y dignidad, y por lo tanto no podrá ser amenazado, ni intimidado, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como acoso escolar.
- 6.** A no ser discriminado por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra razón que afecte el ejercicio pleno de sus derechos.
- 7.** A que la institución promueva espacios para la reflexión y la tolerancia frente manifestaciones culturales juveniles y su armonización con los principios e identidad institucional.
- 8.** Disponer de un ambiente positivo en el que pueda ser un constructor de la convivencia

con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y de fraternidad en la diferencia.

9. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las opiniones, inquietudes y objeciones sobre situaciones que pongan en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos o de otro integrante de la comunidad educativa.

10. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona digna, pensante, reflexiva y crítica.

11. Seguir en toda instancia el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso que establece el reglamento, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo en el cual pueda estar involucrado.

12. Tener un carné que lo identifique como estudiante de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán.

13. Participar directamente en la organización y evaluación institucional, mediante mecanismo claramente definido, que tenga incidencia en la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización institucional.

14. Elegir y ser elegido democráticamente en los diferentes cargos de gobierno escolar.

15. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo institucional.

16. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

17. Conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente y máximo ocho (8) días después de la prueba.

18. Solicitar con respeto explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos

en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido y antes de ser pasados a las planillas y entregados al respectivo coordinador.

19. Ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la asignación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

20. Presentar las evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a su reintegro presentando excusa médica y/o justificada.

21. Participar en eventos y espacios: social, científica, artística, religiosa, cultural, deportiva, recreativa y técnica, que se programen dentro y fuera de la institución, como parte de su formación y desarrollo integral, además de representar a la institución en cualquiera de estos ámbitos.

22. Ser reconocido por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos, debidamente estipulados en este Manual de Convivencia

23. Ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y de valores humanos.

Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundizaciones de los contenidos.

24. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

25. Ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

26. Las actividades extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de miembro de la comunidad educativa.

27. Disfrutar de momentos de descanso, actividades de entretenimiento y recreación en los

horarios establecidos para tal fin.

28. Disfrutar de un ambiente ecológico sano en la institución y sus alrededores, y a proponer y desarrollar acciones de promoción y prevención del entorno.

29. Ser provisto de las ayudas educativas necesarias y de calidad que contribuyan a su crecimiento pedagógico y personal.

30. A que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación, de tal forma que le permitan desarrollar sus actividades cotidianas en comodidad y con la mayor eficacia posible.

31. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería de la institución.

32. Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, más no profesional especializado, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.

33. Ser orientado en su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su escogencia.

34. Asumir e interiorizar la identidad de nuestra educación en la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.

ARTÍCULO 8. DEBERES ACADÉMICOS.

1. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo en las fechas programadas, salvo si hay inasistencia justificada.

2. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar y demás actividades escolares

3. Participar en las clases de forma activa y escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto. Y aportar sus experiencias y comportamiento, a un ambiente propicio para el desarrollo de las mismas

4. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada. Permanecer en el sitio correspondiente durante su desarrollo.

5. Promover la honestidad y responsabilidad en el desarrollo de las evaluaciones, preparándolas de forma adecuada y respetando las indicaciones dadas por el docente responsable.

6. Hacer buen uso de material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.

7. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, planillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.

8. Participar activamente en las diferentes actividades académicas, institucionales y comunitarias organizadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

Todo estudiante de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita tiene el compromiso de:

1. Conocer y acatar los artículos de la ley de infancia 1098 de 2006, Decreto 860 de 2010, Ley 1146 de 2007, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965, que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad.

2. Conocer el presente Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno activo de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, mostrando a cabalidad la conducta propia de un estudiante respetuoso, responsable y digno.

3. Asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.

4. Cuidar el buen nombre de la institución, portando con decoro el uniforme manteniendo una excelente presentación, aseo e higiene personal y teniendo un comportamiento adecuado dentro y fuera de ella.

5. Cuidar y contribuir al aseo, conservación de la planta física y bienes de la institución educativa.

6. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, utilizando un vocabulario cortés en sus diálogos y relaciones interpersonales en todas las circunstancias.

7. Actuar conforme a las normas establecidas y la sana convivencia, manteniendo las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.

8. Mantener compostura, respeto y civismo en los actos institucionales, públicos y comunitarios donde representan a la institución, dando muestra de la educación y principios adquiridos en el establecimiento educativo y de la disciplina y educación integral.

9. Informar de inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y de las personas dentro de la institución y fuera de ella.

10. Esperar al profesor dentro del aula de clase o presentar autorización escrita para estar fuera del aula de clase, según la circunstancia a que hubiere lugar.

11. Presentar oportunamente al coordinador y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.

12. En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.

13. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades que la institución programe y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

- 14.** Propender por la promoción, conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región y su localidad, acorde con los conocimientos y experiencias adquiridas en el proyecto transversal sobre el medio ambiente.
- 15.** Colaborar en forma positiva en los debidos procesos que se lleven a cabo por faltas o descargos, ante los comités o personas responsables de los mismos.
- 16.** Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.
- 17.** Estar atento a solicitar de manera oportuna los planes y horarios de las actividades de recuperación y/o nivelación, de acuerdo al calendario escolar estipulado.
- 18.** Hacer un uso adecuado del celular. Evitar su uso en horas de clase o cualquier otra actividad pedagógica.
- 19.** Propender por una vivencia positiva de su sexualidad, vivenciando actitudes y comportamientos respetuosos de la dignidad y la integridad moral de las demás personas y de la suya propia.
- 20.** Hacer un uso adecuado de las instalaciones de la institución: biblioteca, sala de informática, tienda escolar y servicios sanitarios y del mobiliario dispuesto en ellas.
- 21.** Promover la cultura de la legalidad, cumpliendo con las leyes colombianas y evitando infracciones debidamente tipificadas por las mismas.
- 22.** Hacer buen uso de las zonas de recreación, respetando a los demás y realizando en ellas actividades acordes con el buen uso del tiempo libre y la sana recreación.
- 23.** Promover la tolerancia e incentivar los actos o acciones de inclusión entre sus compañeros, respetando las diferencias por razones de sexo, raza, religión, situación socio-económica, condición de discapacidad o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos

24. Comprar artículos o alimentos en los sitios debidamente autorizados dentro de la institución o los reconocidos en las afueras de la misma, asumiendo responsabilidad por su propio bienestar y a respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

25. Promover los valores culturales nacionales y regionales, el respeto por los símbolos patrios y la valoración de la diversidad étnica y cultural del país y de su región.

26. Valorar y hacer buen uso de sus pertenencias, respetando a su vez las de los demás, sacando el mejor provecho de las mismas.

27. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos.

28. Entregar a los acudientes o padres de familia las comunicaciones e informes enviados por la institución.

29. Permanecer durante las clases en el aula, participando activamente en ellas, aportando ideas para el esclarecimiento, diálogo o reflexión sobre los temas que se desarrollen, contribuyendo a que sean espacios de crecimiento integral.

30. Responder por los daños causados a los bienes de la institución educativa, que estén a su servicio.

31. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como Monitor y/o líder de grupo, al comité al que pertenezca.

32. Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica, previa autorización del docente del área.

33. Portar diariamente la agenda escolar y carné, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado

34. Ingresar a la sala de profesores solo con autorización o en compañía del docente corre-

spondiente.

35. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.



CAPÍTULO IV: DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Se entiende que el incumplimiento de un deber contraído al adquirir la calidad de estudiante; o la transgresión de una norma contenida en este manual, genera una consecuencia y de acuerdo a la magnitud de la situación presentada se determina una sanción. Llámese sanción a todas aquellas determinaciones que a la luz de este manual de convivencia tome la institución en cada caso particular, con el fin de propiciar la reflexión y el cambio de conducta, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 10. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Las situaciones que se tipifican como tipo I, tipo II y tipo III en atención a su naturaleza, características, circunstancias de hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales.

ARTÍCULO 11. SITUACIÓN TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se consideran situaciones tipo I las siguientes:

- 1.** Usar lenguaje soez y demás acciones contrarias a la buena formación y convivencia pacífica.
- 2.** Responder de manera incorrecta ante una solicitud.
- 3.** Cometer fraudes en evaluaciones, investigaciones y trabajos programados por los docentes de cada asignatura
- 4.** Propiciar riñas entre los compañeros de clases dentro o fuera de la institución educativa.
- 5.** Agredir verbalmente con contenido sexual, gestos o ademanes morbosos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 6.** Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando no se comprometa la integridad física de la persona afectada.
- 7.** Presentarse a la institución educativa a recibir clases u otras actividades programadas por la institución bajo el efecto de drogas alucinógenas o en estado de embriaguez o post embriaguez.
- 8.** La falsa acusación a cualquier miembro de la institución educativa que afecte su moral.
- 9.** Suplantar firmas, violar correspondencias o utilizar en forma indebida la papelería oficial de la institución educativa.
- 10.** Sobornar a sus compañeros(as) estudiantes o personal de la institución educativa para conseguir beneficios personales.
- 11.** Fumar, introducir y/o beber licor dentro de la institución educativa.
- 12.** Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal.
- 13.** No comunicar a los padres de familia las citaciones.
- 14.** Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
- 15.** Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
- 16.** Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 17.** No atender los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
- 18.** No asistir a los actos de la comunidad sin excusa justificada

19. Evadirse de clase u otra actividad de obligatoria asistencia.

20. Propiciar escándalos públicos.

21. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.

22. Llegar tarde al plantel en repetidas ocasiones.

24. Manifestaciones de sentimientos de manera inadecuada en las relaciones de pareja dentro de la institución educativa

25. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones de la IE con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades institucionales.

26. Hacer mal uso de los muebles y enseres de la institución.

27. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del establecimiento.

PARÁGRAFO: Además de las tipificadas anteriormente, constituyen faltas tipo I aquellas que afectan la convivencia escolar, pero que no representan situaciones de tipo II y III.

ARTÍCULO 12. SITUACIÓN TIPO II.

Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (cyberbullying). (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, dentro y fuera del Plantel, portando el uniforme de la institución.

2. Portar armas de cualquier tipo y/o hacer uso de ellas para definir problemas o intimidar dentro y fuera de la institución educativa.
3. Atentar contra la integridad física causando daño a la salud y que amerite atención médica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual.
5. Intimidación, acoso escolar de forma repetida o sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa por encontrarse en una posición de menor poder.
6. Utilizar cualquier medio para intimidar, acosar, chantajear, ridiculizar, discriminar, denigrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Rechazar o discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual, religiosa, étnica, cultural, en condición de incapacidad, posición socioeconómica entre otras.
8. Dañar intencionalmente las instalaciones del plantel, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa.
9. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con el fin de apropiarse de objetos, correspondencia o adulterar los archivos, entre otros.

ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de familia, Fiscalía, entre otros).

Se consideran situaciones tipo III las siguientes:

- 1.** Conformer o traer a la institución pandillas para agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o realizar actos delincuenciales.
- 2.** Ingresar al sistema informático de la institución con la finalidad expresa de dañar los archivos, adulterar información, causar daños en las redes u obtener información de uso restringido.
- 3.** Reunir sin previo permiso de las directivas de la institución educativa, a la comunidad estudiantil generando pánico, incitando motines en cualquiera de sus formas que puedan ocasionar daños a la integridad física de las personas y bienes dentro de la institución.
- 4.** Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.
- 5.** Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución.
- 6.** Intimidación, extorsión, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la institución educativa.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 14. CONCERTACIÓN. De acuerdo a la naturaleza de la situación, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza de la situación lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido así:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director de grupo.
3. Psicorientación.
4. Coordinación
5. Rectoría
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo.

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la situación y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 15. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

1. Etapa informativa: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El director de grupo, el psicorientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como tipo I, II o III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien

dispondrá de tres días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

2. Etapa Analítica: Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.

3. Etapa Decisoria: Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso.

ARTÍCULO 16. AMONESTACIONES.

1. Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor. Esta amonestación implica una anotación en el observador del estudiante, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como tipo I, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como tipo II.

2. Amonestación escrita: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conecedor directo de la falta, el director de grupo y el alumno implicado.

Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta tipo II o la falta es considera de tipo III.

3. Acta de Compromiso: Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de

aspectos para mejorar. El incumplimiento de lo pactado en dicha acta constituirá prueba para continuar con el debido proceso y acudir a otras instancias que hacen parte del sistema de convivencia escolar.

4. Pérdida del Derecho a Representar a la Institución: Cuando hay amonestación escrita como falta II, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

5. Suspensión Académica Temporal: Cuando la falta tipo II es reincidente, el alumno será suspendido de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días. La suspensión se realizará mediante resolución rectoral una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos. El estudiante se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar. El estudiante permanecerá en la biblioteca de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros, el cual es impuesto por el Consejo Directivo y supervisado por el Coordinador o el psicorientadora. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARÁGRAFO 1. Al estudiante que sea suspendido de clases no se le tendrán en cuenta las evaluaciones, ni trabajos realizados durante el tiempo que dure la suspensión.

6. Cancelación de la Matrícula: Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, si el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, el Rector dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo determinará la conveniencia de la admisión del estudiante expulsado en el año siguiente.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es la instancia que lidera las acciones que fomentan la armonía y la sana convivencia en la comunidad educativa. Encargado de la promoción y correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, realiza los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

ARTÍCULO 18. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- Personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador asignado.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- 1.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes - estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y

actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de

convivencia escolar.

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

A. Carácter, Conformación y Domicilio.

1. Los principios del comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán y que corresponden a los enunciados en el sistema nacional de convivencia escolar son:

- Participación
- Corresponsabilidad
- Autonomía
- Diversidad
- Integralidad

2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador asignado).
- Coordinador asignado.
- Orientador escolar.
- Docente que lidere procesos de convivencia escolar.
- Estudiante del grado once elegido personero.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

3. El lugar de reunión.

Rectoría de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán ubicada en la calle 7 # 2a-79 del municipio de Urumita la Guajira.

B. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.

Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas en la ley

1620 del 2013, el decreto reglamentario 1965 de 2013 y el manual de convivencia, a saber:

- 1.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y la construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de la Ruta de atención integral.
- 6.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

C. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar.

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar

2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias

3. Preparar el orden del día

4. Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

PARÁGRAFO 1. De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quorum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicar los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del
- Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

- La firma de los miembros que hacen parte del comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2. La elaboración de las actas, será responsabilidad del secretario técnico, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio físico al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

D. Funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica y la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

E. Condiciones y Elección de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Clases de miembros: Los miembros del Comité de convivencia escolar, son de dos clases: por derecho propio y por elección.

• Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. La Coordinadora de Convivencia
3. La Orientadora Escolar

• Son miembros por elección

1. EL representante de los profesores.
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero elegido por los estudiantes
4. El o la presidenta del consejo estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios

o representantes de las entidades públicas o privadas, a personas expertas y otras personas naturales o jurídicas cuyo aporte pueda ser de gran utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

PARÁGRAFO 1. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que los representantes de los estudiantes culminen sus estudios como bachilleres u opten por retirarse de la institución, los representantes en el comité de convivencia escolar para el año lectivo siguiente se elegirán de los grados undécimos con los dos primeros estudiantes de las listas de asistencia respectiva hasta que se convoquen elecciones de personería y de consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO 3. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar por elección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución educativa y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Cumplir con la filosofía de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Tener conocimiento del manual de convivencia, la ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.
6. Disponer del tiempo para el asistir a las reuniones convocadas y a las actividades que se programen en el seno del comité de convivencia.

F. Deberes, Derechos y Prohibiciones.

"El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables en lo concerniente a los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, Violencia escolar entre otros.

• Deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- 1.** Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- 2.** Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos tratados dentro del Comité de convivencia escolar.
- 3.** Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
- 4.** Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
- 5.** Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 6.** Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
- 7.** Las demás que le sean asignadas por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

• Derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- 1.** Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- 2.** Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.

3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

• Prohibiciones a los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité de convivencia escolar.

G. Sanciones:

Al miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el código disciplinario único.

PARÁGRAFO 1: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

H. Pérdida del carácter de miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Se consideran causales para la exclusión del comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida confidencialidad e intimidad sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la persona procesada
3. Llamada de atención en sesión por negligencia en el cumplimiento de sus deberes por

segunda vez.

4. Por orden judicial emanada de una autoridad competente.

I. Reuniones y Quórum

1. Reuniones: Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

a. Ordinarias. Son aquellas que se realizan mensualmente y que han sido acordadas por todos los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan estipulando el día y la hora.

b. Extraordinarias. Que se convocan en forma excepcional cuando se presenten casos fortuitos que deben ser tratados con urgencia.

2. Quórum. Para tomar decisiones en el Comité de Convivencia Escolar debe haber quórum el cual se determinará con la mitad más uno de los integrantes que hacen parte de dicho comité.

J. Disposiciones Generales:

1. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten atención de carácter urgente.

2. Conducto regular: los conflictos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

PARÁGRAFO. Cuando un conflicto sea considerado de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar lo recibirá hará las anotaciones respectivas e inmediatamente informará del hecho, aportando por escrito los acontecimientos, a quien corresponda.

3. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar: Procede el derecho

de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

4. Votaciones: El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

5. Obligaciones: Todas las personas integrantes del Comité de Convivencia Escolar se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

6. Representaciones: Cuando se traten conflictos que afecten a estudiantes es requisito fundamental la presencia de los representantes legales de los involucrados ante el Comité de Convivencia Escolar.

H. Vigencia:

1. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación y hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

2. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VI:

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE AL ACOSO ESCOLAR.

ARTÍCULO 21. PROMOCIÓN.

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, talleres con estudiantes y comunidad en general, además de la virtualidad con que cuenta nuestra Institución.

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las sesiones de Pacto de Aula, con metodologías de trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 22. PREVENCIÓN.

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como:

SEMANA DE LA DIGNIDAD:

Para llevar a cabo la semana de la dignidad, como la semana institucional de prevención y de sensibilización y socialización de las diversas acciones, mitigar la violencia y definir con certeza la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los diferentes procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para ello, se invitará a los alumnos de los diferentes grados de nuestra institución a:

1. Concurso de Caricatura.
2. Concurso de Cuento.
3. Concurso de Dibujo o pintura.
4. Concurso de Carteleras.

5. Concurso de Poesía.
6. Concurso de declamación.
7. Se invitará a los alumnos a la creación de Obras de teatro.
8. Se invitará a los alumnos a la creación de Canciones.
9. Se invitará a los alumnos a la creación de Mensajes para la Emisora estudiantil.
10. Se invitará a los alumnos, a la creación de videos para prevenir el acoso escolar, fortalecer los derechos humanos y fomentar los derechos sexuales y reproductivos.

k. Se invitará a los alumnos a realizar un video metraje o crónica de prevención del acoso Todos estos trabajos orientados, dirigidos y asesorados por los docentes de artes, humanidades, español y directores de grupo. Trabajos que tienen el ánimo de socializar y sensibilizar en la prevención del acoso y a su vez fomentar y premiar e incentivar los talentos, aptitudes, destrezas y capacidades de nuestros alumnos. Por supuesto los temas centrales de cada una de las muestras, serán:

- Prevención del acoso
- Prevención del ciber-acoso
- Ejercicio de los derechos humanos.
- Ejercicio de derechos y sana sexualidad.
- Mitigación de la violencia escolar.

Terminados los procesos de elaboración y producción del material, se convocará a los alumnos, a participar de la SEMANA DE LA DIGNIDAD.

SEMANA DE LA DIGNIDAD, donde los alumnos, previa programación y organigrama, darán a conocer sus trabajos y sus productos durante toda la semana a los demás alumnos, a sus padres de familia y a los invitados especiales, (que pueden ser otras instituciones educativas, o el Personero Municipal, el comisario de familia, el ICBF, secretaria de educación, alcaldía, etc.), se conformará un jurado especial y se elegirán los ganadores, aunque todas las muestras serán premiadas a través de logros, (notas favorables) y estímulos académicos, se entregarán estímulos de orden meritorio y especial a los ganadores que obtengan el primer lugar como mejor muestra en cada área y concurso. Se invitarán a los medios de comunicación del pueblo, para que realicen una nota respecto al tema.

Se buscará además convertir el proceso en un génesis, que merezca réplica a nivel de todas las instituciones educativas del país. Donde se resalten las iniciativas, el talento y las muestras de los estudiantes, frente al tema de prevención y sensibilización.

Los mejores mensajes se ofrecerán a las emisoras a nivel local regional y los mejores comerciales o micro mensajes en video, se subirán a la web y se enviarán a los noticieros a nivel nacional.

ARTÍCULO 23. ATENCIÓN.

En este tercer componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización de la Semana de la Dignidad, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado.

Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares –dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

ARTÍCULO 24. SEGUIMIENTO.

En este cuarto componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso –seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) de la Institución, quien en su informe señalará la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO VII: **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES.**

ARTÍCULO 25. SANCIONES.

Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 26. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES.

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores





CAPÍTULO VIII: REGLAMENTO DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA LABOR DOCENTE Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DE DOCENTE.

Las personas que ejercen el oficio de la docencia, se denominan genéricamente educadores, ya sean directivos docentes o docentes (Decreto 2277 de 1979, Ley 60 de 1993 y Ley 115 de 1994). Se consideran educadores de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán todos aquellos que prestan este servicio, sin tener en cuenta el tipo de vinculación y por lo tanto gozan de los mismos derechos y estímulos y están sujetos a los mismos deberes, prohibiciones y sanciones. Que hayan sido nombrados y dependen del rector

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los derechos de los Docentes están consagrados en la Constitución Política Colombiana, la Ley General de la Educación, la ley 734 del 5 de febrero del 2002, el Código Laboral, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1850 del 13 de agosto del 2002 y el Decreto 1278 de 2002. Son derechos de los Docentes:

1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Que sea respetado su buen nombre y reputación y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.

- 7.** Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
- 8.** Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
- 9.** Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
- 10.** Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
- 11.** Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
- 12.** Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
- 13.** Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
- 14.** Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
- 15.** Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
- 16.** Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
- 17.** Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular.
- 18.** Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
- 19.** Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
- 20.** Obtener el debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
- 21.** Crear, diseñar y ejecutar proyectos así como realizar producciones escritas con el respectivo

reconocimiento de los derechos de autor.

22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.

23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.

24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010/2006 referente al acoso laboral.

25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.

26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.

ARTÍCULO 29. DEBERES DEL DOCENTE.

1. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

2. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.

3. Participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.

4. Dirigir y orientar actividades de los estudiantes que generen aprendizajes de calidad y una formación integral de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales.

5. Hacer un seguimiento efectivo y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante y del

grupo en general, presentando oportunamente los respectivos informes de acuerdo a los parámetros establecidos, tanto a directivos como estudiantes y padres de familia y acudientes.

6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento (Omitir, ya está en el anterior).

7. Establecer un diálogo y acciones de apoyo permanente con los estudiantes que presentan dificultades en sus aprendizajes, coordinando con el servicio de orientación las alternativas necesarias para la superación de las mismas.

8. Ejercer la dirección de grupo cuando se le sea asignada y cumplir con los turnos de disciplina asignados y demás funciones que en virtud de su cargo estén bajo su responsabilidad.

9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.

10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.

11. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.

12. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.

13. Orientar y vigilar el comportamiento, disciplina y presentación personal de los estudiantes de la institución educativa, durante la jornada escolar.

14. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.

15. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.

16. Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.

17. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

18. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos y casos de abusos de cualquier índole. (Art. 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006).

- 19.** Conocer y cumplir los acuerdos asignados en el manual de convivencia.
- 20.** Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
- 21.** En caso de ser designado director de grupo, hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo con relación a la asistencia, comportamiento, rendimiento académico y desarrollo integral.
- 22.** Mantener y fomentar la comunicación entre el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterio en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.
- 23.** A través del ejercicio docente inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y convivencia humana.
- 24.** Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar o aplicar lo aprendido en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades.
- 25.** Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
- 26.** Preparar con anticipación y continuación las clases y demás actividades pedagógicas que realice, garantizando a los estudios procesos de aprendizajes de calidad.
- 27.** Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
- 28.** Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a la planilla a fin de atender los posibles reclamos.
- 29.** Diseñar actividades para los estudiantes, en caso de ausencia justificada, con el fin de evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
- 30.** Participar activamente en las actividades extracurriculares organizadas por la comunidad educativa.
- 31.** Mantener la confidencialidad respecto a la información oficial y privada de la Institución que se le confió.
- 32.** Participar con los estudiantes en el tiempo libre programándoles actividades lúdicas.



CAPÍTULO IX: DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psicorientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar democráticamente en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, apoyando en forma adecuada su desarrollo.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, a elegir y ser elegido en los diferentes consejos o espacios de participación.
5. Contribuir junto a los docentes e institución, al buen desarrollo de los procesos formativos de sus hijos, atendiendo las sugerencias y observaciones que se le realicen.
6. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
7. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
8. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a).
9. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia

cia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.

2. Conocer y promover con sus hijos el respeto a la normatividad contenida en el presente manual de convivencia, respetando desde el momento de la matrícula de su hijo todo su contenido, como pauta para la contribuir a la convivencia.

3. Proveer a sus hijos los uniformes, textos, útiles y demás implementos sugeridos por la institución para el buen desarrollo de sus actividades escolares.

4. Brindar a sus hijos un ambiente familiar, agradable que favorezca el trabajo escolar, protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación o uso de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.

5. Cuidar y fomentar el buen nombre de la Institución, aportando siempre a su mejoramiento.

6. Asistir puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que realice la Institución, fomentando el buen ejemplo entre sus hijos.

7. Mantener relaciones respetuosas y constructivas con las directivas, profesores y demás miembros de la institución, en cualquier momento y circunstancia, construyendo consensos para mejorar continuamente la calidad del servicio educativo.

8. Incentivar en sus hijos la puntualidad en la salida y regreso a casa, y en el cumplimiento de los horarios asignados a las actividades institucionales. Justificar por los medios y procesos establecidos la inasistencia de sus hijos a las mismas.

9. Orientar y promover en sus hijos los buenos hábitos de aseo, las buenas costumbres y las relaciones humanas con las personas que le rodean.

10. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.

11. Responder por los daños que causen sus hijos ya sea a personas o bienes muebles e inmuebles del Colegio.

12. Apoyar a la Institución en actividades de gestión ante autoridades competentes, dirigidas al mejoramiento institucional y a la calidad del servicio educativo.

13. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde

en el bien de la familia.

14. Verificar hechos y acciones que los estudiantes les expongan antes de efectuar las reclamaciones correspondientes.

15. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.

16. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.

17. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición.

18. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.

19. Los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar tienen la responsabilidad de:

- Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
- Responder económicamente por los daños que el estudiante ocasione al vehículo.

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de la institución para informar o solucionar algún problema de un estudiante, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, esta informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras.

CAPÍTULO X: **MANUAL DE FUNCIONES**

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al rector ejercer las siguientes funciones:

- 1.** Dirigir la preparación del proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
 - 2.** Presidir el consejo directivo y el académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 - 3.** Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
 - 4.** Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
 - 5.** Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - 6.** Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
 - 7.** Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
 - 8.** Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
 - 9.** Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - 10.** Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 - 11.** Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
 - 12.** Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- . Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus

requerimientos.

14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

15. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.

16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica docente de cada uno de ellos.

18. Los demás que le sean asignadas para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 33. COORDINADOR.

El coordinador depende del rector, le corresponde administrar profesores y estudiantes. Son funciones del coordinador:

1. Participar en el consejo académico y en los comités en que sea requerido.

2. Dirigir la planeación y programación de la administración de los estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos.

3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.

4. Coordinar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa sus acciones.

5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.

6. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.

7. Elaborar el horario general de clases.

8. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de los profesores y estudiantes.

9. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.

- 10.** Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- 11.** Responder por el uso adecuado de los materiales confiados a su manejo.
- 12.** Auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas.
- 13.** Manejo en el cambio de horas de clases (Toque de timbre).
- 14.** Coordinar la ejecución de los proyectos pedagógicos presentados por las diferentes áreas y psicorientación.
- 15.** Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 34. DIRECTORES DE GRUPO.

Los directores de grupo son los inmediatos colaboradores de la acción educativa de la institución. Son funciones de los directores de grupo:

- 1.** Permanecer en la institución los días y horas conforme a la distribución académica adoptada por la institución educativa.
- 2.** Velar por la disciplina, presentación y aprovechamiento de los estudiantes a su cargo.
- 3.** Cuidar el orden y la buena presentación del aula asignada y responsabilizarse de los elementos que le sean confiados.
- 4.** Hacerse vocero de las inquietudes de sus estudiantes y procurar que sean encontradas las soluciones más acertadas.
- 5.** Llevar las libretas de observaciones de los estudiantes de su grupo especialmente para la evaluación de comportamiento, de las aptitudes intelectuales, condiciones morales, esfuerzos permanentes o llamados de atención.
- 6.** Responder ante las directivas de la institución educativa por la buena marcha del grupo que le ha sido confiado y ejercer sobre él una influencia educativa permanente, sin escatimar esfuerzo para lograr unos mejores resultados, aprovechando hasta donde sea posible el

tiempo que durante la jornada de trabajo le quede libre.

7. Informar sobre el rendimiento y comportamiento del grupo a su cargo a los coordinadores.

8. Redactar las observaciones incluyendo notas de estímulo con buenos consejos de acuerdo con las anotaciones de los profesores y su propio criterio.

9. Procurar que los estudiantes del grupo hagan buen uso del tiempo libre.

10. Escoger con el grupo el estudiante que por su conducta, aprovechamiento, cooperación y buenos modales merezca izar la bandera entregando quincenalmente este dato al director de grupo que le corresponda coordinar el programa o a los estudiantes responsables del evento.

11. Asesorar y ayudar a los estudiantes para que desarrollen con cultura y responsabilidad los programas y actividades que le sean confiados, tales como izada de bandera, centros literarios, presentaciones entre otras.

12. Dirigir y supervisar las izadas de bandera y demás actividades y compromisos asumidos por su grupo.

13. Presentar ante coordinación un plan de trabajo para desarrollar con su grupo.

14. Las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 35. ORIENTADOR ESCOLAR O CONSEJERO.

El orientador escolar o consejero depende del rector. Es el encargado de facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Son funciones del orientador:

1. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por la institución.

2. Participar en la planeación del currículo y en los comités en que sea requerido.

- 3.** Coordinar en su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar estudiantil.
- 4.** Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía de la institución educativa.
- 5.** Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en la institución educativa.
- 6.** Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
- 7.** Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los estudios correspondientes.
- 8.** Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
- 9.** Evaluar periódicamente las actividades programadas, ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector de la institución.
- 10.** Realizar visitas domiciliarias a los estudiantes que presenten dificultades académicas, de comportamiento, entre otras.
- 11.** Promover la escuela para padres.
- 12.** Liderar programas de aseo e higiene con las entidades correspondientes y profesionales del área de la salud.
- 13.** Promover y ejecutar las convivencias entre todos los miembros de la comunidad educativa, propendiendo por un ambiente apto para la convivencia pacífica.
- 14.** Elaborar el proyecto sobre educación sexual y ejecutarlo
- 15.** Promover la conformación de bienestar estudiantil.

CAPÍTULO XI:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal administrativo y de servicios generales constituye otro de los talentos que ofrece sus servicios a la institución educativa. El personal administrativo está conformado por el profesional universitario, el (la) secretario (a) y los auxiliares administrativos a cargo de las dependencias de pagaduría, almacén, biblioteca y demás funciones administrativas requeridas. El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores.

ARTÍCULO 36. DERECHOS Y DEBERES.

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores.

ARTÍCULO 37. DERECHOS.

- 1.** Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.** Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
- 3.** Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
- 4.** A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
- 5.** Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
- 6.** Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

ARTÍCULO 38. DEBERES.

- 1.** Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para

los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por el Rector, de acuerdo con las necesidades de la Institución.

2. Dar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.

3. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución.

4. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.

5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.

6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

ARTÍCULO 39. FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.

2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.

3. Portar armas en la institución

4. Someter a los estudiantes y a cualquier compañero o maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad, integridad personal o el desarrollo de su libre personalidad.

5. Utilizar el instituto para actividades ilícitas.

6. Vender objetos o mercancías a los estudiantes.

7. Comprar objetos o mercancías a los estudiantes y padres de familia.
8. Asistir al instituto en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos.
9. Pedir préstamos de dinero a los estudiantes y padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener los nombramientos.

ARTÍCULO 40. SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Inicio del proceso disciplinario por parte del consejo directivo.
4. Envío del proceso disciplinario al ente nominador para su debido estudio.

• FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

ARTÍCULO 41. PAGADOR(A).

Son Funciones del pagador(a):

1. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
2. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la Institución
3. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
4. Elaborar los boletines diarios de caja y banco.
5. Liquidar las cuentas de cobro de las obligaciones contraídas por la institución
6. Expedir constancias de pago, descuentos, certificado de paz y salvo.
7. Organizar y ejecutar el programa general de compras de la Institución.

- 8.** Elaborar el balance mensual de los fondos de servicios educativos.
- 9.** Colaborar con el rector en los informes estadísticos.
- 10.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- 11.** Rendir junto con el rector los informes a los organismos de control cuando sean requeridos.
- 12.** Hacer entrega de materiales de trabajo de los docentes a los coordinadores.
- 13.** Suministrar a las otras dependencias de la institución el material de trabajo que éstas requieran para su funcionamiento.
- 14.** Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- 15.** Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 42. SECRETARIAS.

Son funciones de las secretarías:

- 1.** Organizar y manejar el archivo de la oficina.
- 2.** Atender, de una manera respetuosa, al público que solicite información de la Institución Educativa.
- 3.** Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
- 4.** Cumplir la jornada laboral legalmente establecida
- 5.** Participar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- 6.** Elaborar de manera oportuna las listas de los estudiantes para cada uno de los grados.
- 7.** Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.

8. Elaborar los certificados que le sean solicitados.
9. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 43. BIBLIOTECARIA.

Depende del rector y le corresponde administrar los servicios de la biblioteca. Sus funciones son:

1. Elaborar el plan anual de trabajo y presentarlo al rector para su aprobación.
2. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al rector para su aprobación.
3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
5. Establecer y mantener el intercambio bibliográfico con otras entidades nacionales y extranjeras.
6. Suministrar material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
7. Llevar el registro sobre la utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
8. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al rector.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su

cargo.

12. Mantenerse en su lugar de trabajo.

13. Brindar un trato cortés y amable a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 44. CELADORES.

Dependen del rector, les corresponde realizar tareas de vigilancia de la Institución. Sus funciones son:

1. Ejercer vigilancia en todas las áreas o zonas de la institución.

2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos en la institución.

3. Informar oportunamente sobre las anomalías presentadas.

4. Colaborar en la prevención y control de emergencias.

5. Desempeñarse como compañero en el directo contacto con cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.

7. Ocupar el mayor tiempo posible en la garita para mayor control y vigilancia del plantel.

8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo

ARTÍCULO 45. ASEADORAS.

Dependen del rector, sus funciones son:

1. Ejecutar las tareas de aseo en zonas y áreas que le sean asignadas.

2. Mantener limpios los salones, pasillos, servicios sanitarios y equipos en las zonas a su cargo.

3. Responder por los elementos de aseo puestos a su disposición.

4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en los equipos y enseres bajo su cuidado.
5. Cumplir los turnos y horarios de aseo que les sean asignados.
6. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del cargo.



CAPÍTULO XII: **PROCEDIMIENTOS PARA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS.**

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 Artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

ARTÍCULO 46. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo). Estará conformado por:

- 1.** Rector, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- 2.** Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
- 3.** Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
- 4.** Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.** Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.** Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 1.** Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
- 2.** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 3.** Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- 4.** Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- 5.** Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 6.** Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 7.** Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- 8.** Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- 9.** Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 10.** Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 11.** Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

15. Administrar junto con el Rector el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo quinto del Decreto 4791 de 2008.

16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 48. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

1. Rector

2. Directivos Docentes

3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 50. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, el Rector o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.

7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.

8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

ARTÍCULO 51. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por dos voceros de los padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Sus funciones son:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 52. PERFIL QUE DEBEN TENER LOS ESTUDIANTES PARA ASPIRAR A CARGOS DENTRO DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todo estudiante que aspire a ocupar cualquier cargo dentro del gobierno escolar de la institución debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber mantenido un buen rendimiento académico y disciplinario durante su estadía en la

institución educativa.

PARÁGRAFO. Si procede de otra institución educativa se verificará su calidad académica y disciplinaria.

2. Al momento de la inscripción debe estar matriculado en la institución educativa.
3. Demostrar sentido de pertenecía por la institución educativa.
4. Tener conocimiento del manual de convivencia de la institución educativa.
5. En caso de ser elegido como personero estudiantil o como representante del consejo estudiantil debe mantener las cualidades descritas con anterioridad; en caso contrario se revocará su mandato asumiendo el cargo su compañero de fórmula (Vice personero). Para el consejo estudiantil asumirá el cargo el segundo en votación.
6. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo es el estudiante que ha sido elegido como personero estudiantil.
7. El personero estudiantil debe ser un estudiante de último grado de educación que ofrece la institución educativa.
8. La forma de elección de los líderes estudiantiles será por proceso democrático y por período de un año escolar. El líder principal será quién obtenga la mayoría de los votos en las elecciones.
9. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el personero estudiantil desarrollarán sus funciones durante el año escolar para el cual fueron elegidos y permanecerán ejerciendo el cargo y sus funciones hasta cuando se elijan los nuevos líderes que los sustituirán.

ARTÍCULO 53. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 artículo 28, se establece: “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los

estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia”.

Requisitos para la inscripción del Personero:

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su presentación personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo un año de antigüedad en la institución.

Requisitos de los Electores:

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.
3. Presentar el carné estudiantil.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Son funciones del personero de los estudiantes:

- 1.** Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- 2.** Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- 3.** Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 4.** Poner en conocimiento del Rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.
- 5.** Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en las leyes, decretos reglamentarios y el manual de convivencia escolar.
- 6.** Gestionar ante la rectoría y los diferentes consejos administrativos de la institución, la toma de decisiones para la protección de los derechos estudiantiles, la prestación de un servicio de calidad que prepare a los estudiantes para los estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
- 7.** Actuar como fiscal en el consejo estudiantil.
- 8.** Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad estudiantil sobre el incumplimiento de las obligaciones de los docentes, personal administrativo y los estudiantes.
- 9.** Proveer momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles y derechos del estudiante.
- 10.** Hacer parte del comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

PARÁGRAFO 2. Como tal el Personero debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO 3. Para el cumplimiento de estas funciones se debe presentar un plan y cronograma de actividades a desarrollar dos semanas después de su elección a rectoría para acordar o aclarar algunos aspectos y ubicación dentro del calendario de actividades institucionales.

Los personeros podrán perder su investidura y ser destituidos por algunas de las siguientes causas:

1. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
2. Si su mandato es revocado por los electores, mediante un oficio enviado al consejo directivo con la firma de la mitad más uno de los estudiantes sufragantes.
3. Si llega a ser sancionado por faltas disciplinarias según el presente manual de convivencia.
4. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades de convivencia o académicas.
5. Si entorpece las políticas educativas de la institución.
6. Si presenta bajo rendimiento académico.
7. Si no acata el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente.

PARÁGRAFO 1: El personero en proceso de destitución dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad para realizar su defensa ante el consejo directivo.

PARÁGRAFO 2: Después de haber cumplido con el proceso de revocatoria, el consejo directivo decidirá si convoca a nuevas elecciones, o en su defecto asigna al segundo en votación para ocupar este cargo.

ARTÍCULO 56. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es la asamblea de todos los consejeros de curso elegidos popularmente por el voto secreto. El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la democracia participativa por parte de los educandos. El Consejo Directivo deberá convocar dentro de las dos primeras semanas del calendario, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante la votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

Son funciones del consejo de estudiantes:

- 1.** Darse su propia organización interna
- 2.** Asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo en el cumplimiento de su representación.
- 3.** Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4.** Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación, sus planes y cronograma de actividades a rectoría para su estudio y ubicación en el PEI.
- 5.** Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

CAPÍTULO XIII: **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 58. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE Y LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA.

La evaluación de los estudiantes se hará continua e integral, interpretativa, analítica, reflexiva, argumentativa, propositiva, entre otras y estará encaminada a:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación preescolar, básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente en su plan de estudios.

ARTÍCULO 59. ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de conformidad con el artículo 5 del decreto 1290 del 16 de abril 2009 ha adoptado su escala de valoración institucional quedando determinada de la siguiente manera:

DESEMPEÑO SUPERIOR.....9.5 a 10.0

Es un estudiante que desarrolla capacidades y potencialidades haciendo uso de su propio desarrollo, de la práctica investigativa, científicas e innovadoras desde el cual construye su propio conocimiento. Es una persona integral que refleja en su vida diaria los valores propios y cumple a cabalidad con el manual de convivencia de su Institución.

DESEMPEÑO ALTO.....8,0 a 9,4

Es un estudiante que sobresale en su desempeño, demuestra capacidad investigativa y asume

con responsabilidad los compromisos asignados. Se destaca por su vivencia en la práctica de valores y en el cumplimiento del manual de convivencia.

DESEMPEÑO BASICO..... 6.0 a 7.9

Es un estudiante que de manera aceptable cumple con los logros propuestos en todas las áreas del conocimiento. Su desempeño se apoya de ciertas actividades complementarias.

DESEMPEÑO BAJO..... 1.0 a 5.9

Es un estudiante que presenta dificultades en el desarrollo de sus habilidades, apatía en el cumplimiento de sus deberes académicos. Poco se preocupa por las prácticas investigativas, asume con poca responsabilidad sus compromisos.

ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación será continua e integral y se tendrán en cuenta todos los procesos de formación del estudiante de acuerdo a los siguientes aspectos: personal (porte adecuado de uniforme, higiene personal etc.), social (comportamientos ajustados a las normas de convivencia con sus compañeros, profesores y personal que labora en la institución etc.) y cognitivo (conocimientos adquiridos).

Cuando un estudiante presente un desempeño bajo, deberá realizar actividades de recuperación que permitan la superación de éste. Sin que ello signifique un espacio de tiempo específico para tal fin.

El coordinador académico asistido por el profesor del área citará al padre de familia o acudiente del estudiante con el propósito de rendir un informe académico y en conjunto establecer compromisos que ayuden a la superación de los logros previstos.

El 100% de la valoración final del período se distribuirán de la siguiente manera:

1. Una prueba de final de periodo tipo ICFES que tendrá un valor del 30%
2. Trabajos, evaluaciones, exposiciones, talleres, etc. tendrán un valor de 55%
3. Los aspectos socio afectivos (autoevaluación) tendrán un valor del 10%.
4. La participación en proyectos institucionales 5%

ARTÍCULO 61. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un padre de familia por cada curso que ofrece la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá (inciso 5 del artículo 11 del decreto 1290 del 16 de abril de 2009).

ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción las siguientes:

- 1.** Al finalizar cada periodo escolar la comisión analizará los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- 2.** Orientar los procesos para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan superar los descriptores de desempeño a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- 3.** Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores u otras instancias del establecimiento educativo en términos de nivelación.
- 4.** Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarle un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- 5.** Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- 6.** Verificar si los educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- 7.** Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión que se constituirán como evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.
- 8.** Al finalizar el año lectivo, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán reprobado el grado respectivo.
- 9.** Las comisiones de evaluación y promoción, al finalizar el tercer período académico, analizarán los casos de aquellos estudiantes que presenten desempeños bajos y que no alcanzaran

su promoción y podrán recomendar o sugerir a los padres de familia el retiro de éstos porque pueden interferir en el rendimiento académico de los demás estudiantes.

10. Sugerir a los docentes que actividades deben desarrollar los estudiantes que presenten desempeños bajos.

ARTÍCULO 63. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La promoción de los estudiantes tiene su fundamento legal en los artículos 6 y 7 del decreto 1290 de abril 16 de 2009 y el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

Entiéndase por promoción el paso de un grado o ciclo a otro superior y se hará conforme al resultado positivo de los logros cognitivos, socio-afectivos y psicomotores obtenidos y comprobados en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 64. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Se considera la promoción de un estudiante cuando al finalizar el año lectivo haya alcanzado los logros básicos propuestos para cada una de las asignaturas que conforman el pensum académico de los grados respectivos.

Se considera una asignatura aprobada cuando el promedio de los cuatro períodos sea igual o superior a 6.0

En ningún caso un estudiante puede ser promovido al grado siguiente con asignaturas pendientes.

ARTÍCULO 65. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Los estudiantes que demuestren desempeños académicos y comportamentales excepcionalmente altos podrán ser promovidos al grado siguiente al inicio del segundo período según criterio de la comisión de evaluación y promoción previo consentimiento de los padres de familia. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

ARTÍCULO 66. REPROBACIÓN.

Se considera la reprobación de un grado cuando un estudiante pierda 3 (tres) o más asignaturas, o cuando haya dejado de asistir injustificadamente a un 25% del total de las labores

académicas. Incluye esto, las asignaturas orientadas por los instructores SENA y que hacen parte de los programas en articulación.

ARTÍCULO 67. NIVELACIÓN.

Los estudiantes podrán realizar la nivelación de una o dos asignaturas antes de finalizar el año lectivo. Si persisten las insuficiencias al menos en una asignatura, deberá repetir el grado y en ningún caso se pueden promover con asignaturas pendientes.

Las actividades de nivelación comprenderán los siguientes aspectos: consultas, proyectos, prácticas, guías de trabajo, evaluaciones, entre otros, los cuales serán elaborados y programados por cada profesor en su área. En las actividades de nivelación se tendrá en cuenta todos los criterios de evaluación y éstas serán supervisadas por la coordinación académica. La inasistencia injustificada a las actividades de nivelación se considerará causal de reprobación de la asignatura.

Finalizado el año académico, solo se permitirá la matrícula de estudiantes proveniente de otras instituciones, que presenten certificación de estudios sin asignaturas pendientes.

CAPÍTULO XIV: **ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 68. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN.

La institución otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño e interiorización de los elementos constituidos en el perfil Liñanista y a quienes asuman progresivamente y reafirmen en su comportamiento los objetivos educativos planteados en los propósitos institucionales y en el PEI.

- 1.** Recibirán medalla y mención de excelencia los dos (2) primeros estudiantes de cada curso que clasifiquen como mejores por su aprovechamiento académico durante el año escolar.
- 2.** Mención de honor por conducta para los estudiantes que se destaquen en este aspecto.
- 3.** Premiar a los estudiantes por su disposición de servicio y su proyección a la comunidad en todas las actividades programadas por la institución educativa.
- 4.** Mención de honor al mejor deportista seleccionado por el comité de recreación y deporte, considerando el comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
- 5.** Los estudiantes que obtenga el mejor promedio de sexto a once grado, cursados en la institución y en las pruebas SABER, recibirán: banda, medalla y mención de excelencia.
- 6.** El grupo de mejor desempeño académico y disciplinario será estimulado con reconocimiento público ante Asamblea de Padres de Familia, a través de resolución emitida por el Rector y se entregará copia de la misma al director de grupo, con copia a su hoja de vida.
- 7.** Condecoración a la perseverancia: se le otorga a todos los estudiantes que hayan cursado en la institución los niveles de preescolar hasta el grado once.

PARÁGRAFO. Para recibir los estímulos los estudiantes deben presentarse con su uniforme de diario.

ARTÍCULO 69. ESTÍMULOS PARA DOCENTES.

DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES. La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

registrará en cada hoja de vida las acciones que hacen acreedor al docente de algún estímulo. Además de la consagrada en la Ley 115 Art. 133 -137, Decreto 2277 de 1979 sección 2 Art. 37-43, se reconocen las siguientes.

- 1.** Pliego de reconocimiento por escribir obras con enfoque educativo.
- 2.** Pasantía de tres días en otra Institución Educativa por realizar proyectos de investigación.
- 3.** Se otorgara placa por realizar actividades en beneficio de la comunidad local.
- 4.** Se otorgara placa al docente que se distinga en la evaluación que hacen los alumnos.
- 5.** El docente que se destaque en el campo en el que se vaya a realizar un congreso, seminario o taller, asistirá al evento con el compromiso de multiplicar los conocimientos adquiridos.
- 6.** Medalla al mérito y otro que considere el Consejo Directivo por tiempo de servicio.
- 7.** Pasantía de tres días en otra Institución Educativa por superación académica y su demostración en el hacer pedagógico.



CAPÍTULO XV: **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.**

Para el logro de los objetivos institucionales se cuenta con los siguientes mecanismos de comunicación con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

- 1.** Semanalmente se da información de importancia para la comunidad educativa.
- 2.** Cartelera informativa ubicada en zona Administrativa
- 3.** Reuniones informativas de los directores de grupo con sus alumnos comunicando sobre el rendimiento académico.
- 4.** Página Web: www.ietil.edu.co.
- 5.** Comunicado escrito dirigido a los padres de familia que se envía con los alumnos.
- 6.** Reunión informativa sobre aspectos académicos, planes y programas al inicio del año dirigido a los padres de familia.
- 7.** Los padres de familia que lo soliciten será atendidos por los docentes en los horarios y espacios establecidos para este fin, publicados en cartelera.

CAPÍTULO XVI: **ANEXOS**

Sentencia T478 de 2015: donde se establecen medidas que buscan prevenir discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.

“Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido”.

Sentencia T905 DE 2011: estudiante fue retirada de la EE donde fue víctima de acoso escolar. Es necesario concentrarse en que los niños reconozcan que leer y compartir una información dañina contra una persona, les convierte también en agresores, no lo es sólo quien la produce. Por tanto, son ellos quienes tienen posibilidad de parar la situación en la red, rechazando la agresión en vez de promoverla.

Sentencia T527 DE 1996. “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”.

Sentencia T316 DE 1994: “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.”

Sentencia T519 DE 1992: “La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto

no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.”

VIGENCIA

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el rector o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad del INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día 20 de febrero de 2018, y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente. Cada familia, dispondrá de un ejemplar de este y además podrá ser consultado en la Página Web: www.ietil.edu.co, del INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN, donde reposa en formato PDF, para ser descargado.

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo. Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y

en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia al artículo 01° de la Constitución nacional y también a la sentencia de la corte:

En constancia, se firma en el municipio de Urumita - La Guajira-, a los 16 días del mes febrero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ILFREDO BARROS

Rector

V°.B° CONSEJO DIRECTIVO.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN.